



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA CREACIÓN DE UN BANCO DE DATOS DE ADN DE RESTOS DE VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL Y LA POSGUERRA HALLADOS EN FOSAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.

En Sevilla, a 30 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la citada Consejería en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía y conforme a las competencias que tiene atribuidas según lo dispuesto en los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, doña María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rectora Magnífica, en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio, actuando con las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan y reconociéndose entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía realizará las pruebas genéticas que permitan la identificación de los restos óseos de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra exhumados. A tal fin, establecerá y gestionará un sistema de Banco de Datos de ADN en colaboración con las universidades públicas de Andalucía, en el que se registrarán tanto los datos de los restos óseos exhumados como el ADN de personas voluntarias que, tras su acreditación, deseen formar parte de este Banco de Datos por su condición de familiares víctimas.

SEGUNDO. Con fecha 16 de diciembre de 2019, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y la Universidad de Granada suscribieron Convenio de colaboración para la creación de un Banco de Datos de ADN de restos de víctimas de la guerra civil y la posguerra hallados en fosas de la Comunidad Autónoma andaluza, cuyo objeto consiste en la integración en dicho Banco de Datos



de los perfiles genéticos obtenidos a partir de restos óseos procedentes de la exhumación de las distintas actuaciones llevadas a cabo en Andalucía en materia de memoria democrática.

TERCERO. La Estipulación décima del citado convenio establece que las condiciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse por acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, a cuyos efectos se deberá suscribir la correspondiente adenda.

CUARTO. La finalidad última del Banco de Datos es la identificación genética de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la posguerra y que pudieran hallarse en fosas existentes en la Comunidad Autónoma andaluza correspondientes a este período.

La obtención de los perfiles genéticos se lleva a cabo mediante el análisis de las muestras individualizadas extraídas de los restos de cada víctima exhumada.

Una vez analizadas dichas muestras, se integran en el Banco de Datos de ADN de víctimas de la Guerra Civil y la posguerra y se estudian las características de ADN no codificante (que no forman parte de genes).

El estudio de dichas características no codificantes permite la identificación de los restos a los que pertenece el ADN estudiado, mediante la comparación de la información genética extraída de dichos restos con los perfiles genéticos obtenidos de las muestras de familiares de víctimas.

QUINTO. Para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la mencionada Ley 2/2017, de 28 de marzo, y para el correcto desarrollo de tareas de análisis y comparación entre los datos obtenidos del ADN de los restos exhumados de las fosas y de los familiares de las víctimas, resulta necesario la incorporación a dicho Banco de Datos de la información obtenida del análisis de las muestras obtenidas de aquellas personas que deseen formar parte de este Banco de Datos por su condición de familiares de víctimas; siendo el satisfacer esta necesidad el motivo por el que se decide la modificación del Convenio citado mediante la presente Adenda.

SEXTO. Para proporcionar un funcionamiento más ágil a la Comisión de Seguimiento e interpretación contemplada en la Estipulación séptima del Convenio, se considera oportuna la modificación de la composición de ésta en relación con la persona que ostenta la presidencia.

Por otra parte, resulta necesario actualizar el contacto proporcionado por la Universidad de Granada en relación con la persona encargada de la protección de datos relativos al Convenio.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes formalizan la presente Adenda en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Adenda: modificación de estipulaciones del Convenio.

El objeto de la presente Adenda es la modificación de las estipulaciones primera, segunda, séptima y el apartado segundo, letra h), de la Estipulación decimosegunda del Convenio de Colaboración específico, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2019, entre la Consejería de



Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada para la creación de un Banco de Datos de ADN de restos de víctimas de la Guerra Civil y la posguerra hallados en fosas de la Comunidad Autónoma Andaluza; las citadas estipulaciones quedarán redactadas tal como se expone a continuación:

Primero. Se añade un segundo párrafo a la Estipulación primera del Convenio específico, con la redacción siguiente:

“Para la plena efectividad de dicho Banco de Datos, se incluirán también los perfiles de ADN de aquellas personas que voluntariamente se presten a ofrecer sus muestras genéticas por su condición de familiares de víctimas de la Guerra Civil y/o de la posguerra. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.”

Segundo. Se modifican los apartados 3, 5 y 7 de la Estipulación segunda del Convenio específico, que quedan redactados de la siguiente forma:

“3.- La obtención de los perfiles genéticos se lleva a cabo mediante el análisis de las muestras individualizadas extraídas de los restos de cada víctima que serán entregadas por la entidad que haya efectuado la exhumación de la correspondiente fosa. En todos los casos, la entrega se realizará a través de un acta, firmada por duplicado por la persona que represente a la entidad que haya efectuado la exhumación y por la persona que las recibe en nombre de la Universidad de Granada. Una vez firmadas las actas, se hará entrega de una copia al Comisionado para la Concordia .

Por otro lado, la obtención de los perfiles genéticos de los familiares se hará conforme a lo previsto en la estipulación 2ª del apartado 2 del Convenio específico de 11 de septiembre de 2018 para la recuperación e identificación de víctimas de la Guerra Civil y la posguerra, que contempla los mecanismos de recogida de las muestras de ADN, el consentimiento de la persona interesada para la toma de dicha muestra, la necesidad de indicar el grado de parentesco con la víctima, la confección de un árbol genealógico de los familiares de las víctimas a los que se le toma la muestra y la elaboración y firma de actas de entrega de las muestras .”

5.- La información contenida en el Banco de Datos de ADN de restos de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra hallados en fosas de la Comunidad Autónoma Andaluza y de familiares de víctimas, será de titularidad de la Junta de Andalucía, teniendo la Universidad de Granada competencias para la gestión y control del mismo.

7.- El estudio de dichas características no codificantes permitirá la identificación de los restos a los que pertenece el ADN estudiado mediante la comparación de la información genética extraída de dichos restos con los perfiles genéticos obtenidos de las muestras de familiares.

Tercero. Se modifica el apartado 3 de la Estipulación séptima del Convenio específico, que queda redactada de la siguiente forma:

“3.- La presidencia de este órgano colegiado será ejercida por una de las personas designadas en representación de la Consejería competente en materia de memoria democrática. La secretaria de



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

la Comisión será ejercida por una persona funcionaria de la Universidad de Granada, que asistirá a las sesiones de la misma con voz pero sin voto.”

Cuarto. Se modifica el apartado 2, letra h), de la Estipulación decimosegunda, resultando como sigue a continuación:

h) Comunicar a la Consejería competente en materia de memoria democrática los datos del Delegado de Protección de Datos, así como la identidad y datos de contacto de las personas físicas designadas como sus representantes a efectos de protección de los datos personales. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Granada es delegadapd@ugr.es.”

SEGUNDA.- Mantenimiento del resto de estipulaciones.

En lo demás no expresamente modificado por la presente Adenda, se mantienen los términos del Convenio de Colaboración, de fecha 16 de diciembre de 2019, entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada para la creación de un Banco de Datos de ADN de restos de víctimas de la Guerra Civil y la posguerra hallados en fosas de la Comunidad Autónoma Andaluza.

TERCERA.- Entrada en vigor.

La presente Adenda entra en vigor el día de su firma.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados,

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA
Y DEPORTE



Fdo.: Carlos Arturo Bernal Bergua

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Fdo.: María Pilar Aranda Ramírez